

The background of the page is a photograph of several hands of different skin tones pulling on a thick, light-colored rope. The focus is sharp on the hands in the foreground, while the others are blurred in the background, creating a sense of collective effort and support. A large, semi-transparent green shape overlaps the bottom right corner of the image.

# GUÍA DE RECURSOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EL COVID-19

---

## Punto de partida

El objetivo del presente documento es facilitar la información necesaria sobre los recursos que pone a disposición la administración pública en relación a la situación de emergencia acontecida por el COVID-19. Se trata de una guía práctica que podrá ser dinámica, con lo que podrá ir cambiando en función de la situación.

Es importante tener en cuenta que se trata de una guía de uso interno de recursos a nivel nacional. Es necesario estar al tanto de las ayudas y recursos que se puedan gestionar desde cada una de las Comunidades Autónomas, Provincias, Diputaciones, Mancomunidades y Localidades, así como de los recursos internos que pone a disposición la **Asociación Española Contra el Cáncer**.

## Historial de versiones

Nº	FECHA	MODIFICACIONES
1	26/03/2020	PUBLICACIÓN INICIAL
2	30/03/2020	<ul style="list-style-type: none"><li>- Inclusión del punto 1.5: Permiso retribuido recuperable;</li><li>- Inclusión punto 1.6: Regulación de los despidos.</li><li>- Inclusión en el punto 1.7 la gestión de las demandas por desempleo a personas afectadas por ERTES regulados en el RD-LEY 8/2020</li><li>- Inclusión del punto 9: medidas excepcionales en relación con velatorios y ceremonias fúnebres.</li></ul>

1. Situaciones laborales dadas con la emergencia por al COVID-19
  1. Ajuste temporal de la actividad
  2. Otras cuestiones relacionadas
  3. Cese de actividad (trabajo autónomo)
  4. Incapacidades temporales por COVID-19
  5. Permiso retribuido recuperable
  6. Regulación despidos. Derogación despido objetivo por faltas de asistencia.
  7. Trámites relacionado con el empleo
2. Suministros
3. Vivienda
4. Farmacia
5. Trámites y plazos
6. Recursos de otras entidades
7. Mujer
8. Alojamientos por cuestiones de fuerza mayor
9. Medidas excepcionales en relación con velatorios y ceremonias fúnebres

# 1. SITUACIONES LABORALES DADAS CON LA EMERGENCIA DEL COVID-19

## 1. Ajuste temporal de la actividad.

ERTE: Se trata de una medida por la cual una empresa puede proceder de manera TEMPORAL a suspender el contrato de trabajo o reducir la jornada de trabajo. Debe estar basado en causas de fuerza mayor o en causas económicas técnicas, organizativas o de producción. Existen dos tipos:

### **De suspensión del contrato de trabajo:**

Las personas afectadas no tendrán que prestar servicios, y tampoco cobraría el salario. Cobraría la prestación por desempleo.

### **De reducción de jornada:**

Reducción de entre un 10 y un 70% de la jornada. Se reduce el salario proporcionalmente y se cobra el desempleo por la parte de la jornada reducida.

Su finalidad es mitigar la situación negativa que atraviesa la actividad empresarial, eximiéndola del pago total o parcial de los salarios a las personas afectadas, que pasan a recibir la prestación por desempleo durante el tiempo que dure el expediente.

# 1. SITUACIONES LABORALES DADAS CON LA EMERGENCIA DEL COVID-19

## 1. Ajuste temporal de la actividad: novedades de ERTes introducidas por el Real Decreto

- Ampliación de los supuestos en los que cabe acudir al ERTE por causa de fuerza mayor.
- Simplificación y reducción de los plazos de tramitación de los ERTes, tanto de los objetivos como los de fuerza mayor.
- Exenciones en materia de pagos de cuotas de la seguridad social para las empresas.
- Universalización de la prestación de desempleo.
- La prestación por desempleo recibida por los trabajadores no consumirá el crédito global que por este concepto pudieran tener en caso de un hipotético futuro despido.

# 1. SITUACIONES LABORALES DADAS CON LA EMERGENCIA DEL COVID-19

## 1. Expedientes de regulación temporal de empleo tras el RD 8/2020.

### **Cómo afecta a las personas trabajadoras:**

- Cobrarán la prestación por desempleo (70% base reguladora) independientemente de la cotización anterior. No descontará en la futura prestación.
- Si la persona se encuentra en situación de IT: podrá afectarle el ERTE, pero continuará cobrando la baja laboral.
- Al finalizar el ERTE, la empresa debe reincorporar.

# 1. SITUACIONES LABORALES DADAS CON LA EMERGENCIA DEL COVID-19

## 2. Otras cuestiones.

### TELETRABAJO

Se insta a las empresas a la aplicación de mecanismos de teletrabajo, siempre que sea posible por las características que el puesto ocupe. Para poder implementar dicha medida, se deberá llevar a cabo una **evaluación de riesgos** tal y como se establece en el art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se entenderá cumplida la obligación anterior a través de una **autoevaluación** que realizará voluntariamente el propio trabajador. En este RD, se facilita un documento para poder hacerla y así valorar las condiciones del domicilio particular del trabajador, y, por tanto, comprobar la viabilidad de trasladar la oficina a casa.

### PERSONAS A CARGO

Respecto a las personas que trabajan por cuenta ajena que tengan a personas dependientes de sus cuidados o que requieren de su asistencia como hijos/as pequeños/as o personas mayores se les otorga el derecho a acceder a la adaptación de su jornada y/o reducción de la misma siempre que acrediten debidamente sus circunstancias.

- La flexibilidad podrá llegar hasta la **reducción/adaptación de la jornada hasta un 100% de la misma, siempre, con la correspondiente reducción/adaptación del salario.**
- La reducción de jornada especial **no requerirá preaviso** alguno.

# 1. SITUACIONES LABORALES DADAS CON LA EMERGENCIA DEL COVID-19

## 3. Cese de Actividad: trabajo por cuenta propia (Autónomos)

Se aprobará cuando la facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida en un 75%.

### TRAMITE A TRAVÉS DE LAS MUTUAS DE TRABAJO

#### Cuantía de la Prestación

70% de la base reguladora de los últimos 12 meses

70% de la base mínima de cotización en el caso de no tener 12 meses cotizados

La duración será de un mes o hasta el último día del mes en que se finalice el estado de alarma.

#### Dirigida a:

Las personas que ejerzan actividades que se encuentren dentro de las que marca el RD 463/2020

Las personas que ejerzan cualquier otra actividad cuando su facturación se ha visto reducida al menos en un 75%

#### Requisitos:

Que la persona se encuentre afiliada y de alta al Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos (RETA) en el momento de declararse el estado de alarma.

Acreditar la reducción en la facturación.

Estar al corriente de pago en las cuotas de la seguridad social.

# 1. SITUACIONES LABORALES DADAS CON LA EMERGENCIA DEL COVID-19

## 4. Incapacidades Temporales por el COVID-19

Las situaciones de Incapacidad Temporal (baja médica) por enfermedad y aislamiento por COVID-19 tendrán consideración de accidente de trabajo. El proceso de solicitud es el siguiente:

Se tramitará llamando al Centro de Salud, donde el personal contactará con la persona afectada y acordará lo oportuno



A partir de esta notificación, no será necesario entregar a las personas afectadas de COVID-19 la copia de los partes de baja, confirmación o alta.



Las empresas recibirán esta notificación a través del INSS por la vía establecida. Pasada esta situación asistencial excepcional, se normalizará esta situación entregando las copias no emitidas a la propia persona afectada.

# 1. SITUACIONES LABORALES DADAS CON LA EMERGENCIA DEL COVID-19

## 5. Permiso retribuido recuperable (RD-Ley 10/2020 de 20 de marzo)

Las personas trabajadoras por cuenta ajena tendrán un permiso retribuido de carácter obligatorio desde el 30 de marzo hasta el 9 de abril de 2020, ambos inclusive. Tendrán derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando sus servicios, incluyendo el salario base y los complementos salariales.

### Ámbito de aplicación:

Todas las personas trabajadoras que presten servicios en empresas cuya actividad no haya quedado paralizada. Quedan exceptuadas:

- Servicios en sectores esenciales.
- Personas afectadas por ERTES autorizados.
- Personas en situación de IT o cuyo contrato se encuentre suspendido.
- Personas que puedan seguir desempeñando su actividad mediante trabajo. No presencial.

La recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva hasta el 31 de diciembre de 2020, previa negociación con la empresa.

# 1. SITUACIONES LABORALES DADAS CON LA EMERGENCIA DEL COVID-19

## 5. Permiso retribuido recuperable (RD-Ley 10/2020 de 20 de marzo)

### SECTORES ESENCIALES:

- Cadena de abastecimiento de mercado y servicios de primera necesidad
- Restauración con entrega a domicilio
- Cadena de producción tecnología, sanitaria, material médico, EPIS, etc.
- Industria manufacturera.
- Transporte
- Instituciones penitenciarias, protección civil, salvamento, extinción de incendios, seguridad.
- Mantenimiento de material y equipos de las fuerzas armadas.
- Servicios sanitarios a personas y animales.
- Medios de comunicación y prensa
- Servicios financieros
- Telecomunicaciones y audiovisuales
- Servicios víctimas de violencia de género.
- Empresas de abogacías, procuradores, graduados sociales, traducción, interpretación, psicología.
- Despachos y asesorías legales, gestorías y PRL.
- Notarías y registros.
- Limpieza, mantenimiento, reparación y vigilancia, tratamiento de residuos.
- Centros de acogida a personas refugiadas y migrantes.
- Abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y saneamiento de agua.
- Servicios meteorológicos.
- Servicio postal universal.
- Las empresas que prestan servicios de importación de suministro de material sanitario: logística, transporte, almacenaje, aduanero.
- Distribución y entrega de internet, telefonía y correspondencia.
- Otras que presten servicios que hayan sido considerados esenciales.

# 1. SITUACIONES LABORALES DADAS CON LA EMERGENCIA DEL COVID-19

## 6. Regulación despido. Derogación del despido objetivo por falta de asistencia al trabajo

### **Derogación del despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo.**

Publicación del Acuerdo de convalidación del RD-ley 4/2020, por el que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/30/pdfs/BOE-A-2020-4168.pdf>

RD Ley 4/2020 de 18 de febrero: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-2381](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-2381)

RD Ley 9/2020 de 27 marzo. <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/28/pdfs/BOE-A-2020-4152.pdf>

**ARTÍCULO 2.** La fuerza mayor y las causas económicas, técnicas, organizativas y de producción por el COVID 19 no se podrán entender como justificación de la extinción del contrato de trabajo ni despido.

**ARTÍCULO 5.** Las empresas no pueden rescindir sus contratos con motivo de la epidemia del coronavirus antes de que se extinga. Si la persona se encuentra en situación de ERTE, cuando concluya el mismo no se habrá consumido el tiempo durante el que se ha alargado el expediente.

# 1. SITUACIONES LABORALES DADAS CON LA EMERGENCIA DEL COVID-19

## 7. Trámites: Demandas de empleo ERTES (ART. 3 RD-Ley 9/2020 de 27 de marzo)

Agilizar la tramitación y abono de las prestaciones por desempleo.

Todas las personas afectadas por procedimientos de ERTES aprobados, la prestación por desempleo se iniciará mediante una solicitud colectiva presentada por la empresa ante la entidad gestora de las prestaciones por desempleo.



SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

**SEPE**

- Teléfono gratuito  
**ATENCIÓN CIUDADANOS**  
**900 81 24 00**
- Teléfono gratuito  
**ATENCIÓN EMPRESAS**  
**900 81 24 01**

# 1. SITUACIONES LABORALES DADAS CON LA EMERGENCIA DEL COVID-19

## 7. Trámites: Oficinas SEPE y demandas de empleo

La Oficina de empleo de cada Comunidad autónoma procederá a renovar de oficio todas las demandas de empleo. Las enviarán a los correos electrónicos.

En el caso de necesitar un certificado emitido por la oficina de empleo: se puede obtener a través del portal de empleo de cada comunidad utilizando usuario y contraseña, DNI electrónico o Certificado Digital.

Prestaciones o subsidios por desempleo: La demanda permanecerá en alta sin necesidad de acudir a la Oficina a renovarla. No se tiene que solicitar prórroga del subsidio, el pago permanecerá transcurridos los 6 meses.

En el caso de personas beneficiarias del subsidio para trabajadores /as mayores de 52 años: No se interrumpirá el pago de los subsidios por falta de presentación de la Declaración Anual de Rentas.



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
**SEPE**

- Teléfono gratuito **ATENCIÓN CIUDADANOS**  
**900 81 24 00**
- Teléfono gratuito **ATENCIÓN EMPRESAS**  
**900 81 24 01**

# 1. SITUACIONES LABORALES DADAS CON LA EMERGENCIA DEL COVID-19

## 7. Trámites: Oficinas SEPE y demandas de empleo: Solicitud de demanda de empleo.

Si existe la necesidad de solicitud de prestación por desempleo:

INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:

Las comunidades autónomas han habilitado un sistema consistente en un formulario a completar y rellenando los pasos. Se debe asegurar que la empresa ha enviado al SEPE el Certificado de Empresa.

Se puede encontrar en el portal de la Oficina de empleo como Comunidad Autónoma.



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
**SEPE**

- Teléfono gratuito **ATENCIÓN CIUDADANOS**  
**900 81 24 00**
- Teléfono gratuito **ATENCIÓN EMPRESAS**  
**900 81 24 01**

## 2. SUMINISTROS

Garantía de suministros.

- Garantía de suministro de agua y energía a personas en situación de vulnerabilidad.
- Prórroga hasta el 15 de septiembre de la vigencia del bono social.



TRÁMITE: COMPAÑÍAS DISTRIBUIDORAS

### 3. VIVIENDA

Moratoria por la deuda hipotecaria para la adquisición de vivienda habitual.

El RD 8/2020 establece medidas de moratoria de la deuda hipotecaria para la adquisición de la vivienda habitual de quienes tengan dificultades para su pago. Se aplica a los contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria si la personas se encuentra en una situación de vulnerabilidad económica.



TRÁMITE: ENTIDADES BANCARIAS

## 4. FARMACIA

### Renovación de recetas en tratamientos crónicos.

En todas las Comunidades Autónomas se han desarrollado medidas en relación a personas con enfermedades crónicas que tienen que renovar sus recetas. En este sentido, mediante una llamada de teléfono a su profesional de referencia podrán renovar sus recetas en la tarjeta sanitaria sin necesidad de acudir a su Centro de Salud.



TRÁMITE: Llamada a Centros de Salud

# 4. FARMACIA

## Renovación de recetas en tratamientos crónicos.

**Mapa autonómico de renovación de recetas en tratamientos crónicos y medicamento sometidos a visado**



## 5. TRÁMITES Y PLAZOS

- AYUNTAMIENTOS: ampliación de plazos y paralización de tiempos para abonar tasas y tributos. Consultas en los ayuntamientos.
- DECLARACIÓN DE LA RENTA: se iniciará el 1 de abril. Recomendación: presentación telemática. Pagina web: <https://www.agenciatributaria.es>
- RENOVACIÓN DOCUMENTO OFIAL DE IDENTIDAD: Moratoria de 1 año para su renovación.
- PASAPORTE: No se establece moratoria. No se podrá renovar.
- CARNET DE CONDUCIR: Validez durante el periodo de alarma.
- ITV: durante el estado de alarma no se tendrá la obligación de renovar.
- PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES: Quedan paralizados durante el estado de alarma. No aplica el pago de cotizaciones a la Seguridad Social ni a los plazos de tributos (declaraciones o autoliquidaciones).

## 6. TRÁMITES Y PLAZOS

- SEGURIDAD SOCIAL: Posibilidad de realizar trámites urgentes que no puedan posponerse a través de los instrumentos telemáticos y telefónicos (901166565 – INSS; 901502050 – TGSS); Se tienen en cuenta la suspensión de términos y plazos administrativos aprobados.
- Cancelación de la celebración de las convocatorias a examen para acceder a la NACIONALIDAD ESPAÑOLA por residencia.
- Cese de la atención presencial en las OFICINAS DE EXTRANJERÍA.
- Supresión del servicio para la expedición de DOCUMENTOS DE EXTRANJERÍA POR LA POLICÍA
- Se podrán realizar las inscripciones de nacimiento y la firma de las licencias de entierros. A través de la Web del MINISTERIO DE JUSTICIA: [www.mjusticia.es](http://www.mjusticia.es) en "trámites y gestiones personales.
- Certificados de antecedentes penales, sexuales, ultimas voluntades y seguros de vida se expedirán en la sede electrónica del Ministerio.

## 6. RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES EN RELACIÓN AL COVID-19

- CRUZ ROJA: Distribución y entrega de alimentos y “kits” de primera necesidad. <https://www2.cruzroja.es>
- MÉDICOS DEL MUNDO: atención a personas sin hogar, información en el acceso a la salud y formación sobre medidas frente al COVID-19: <https://www.medicosdelmundo.org/coronavirus>
- CARITAS: atención a personas sin hogar y reparto de alimentos en algunas provincias: <https://www.caritas.es>
- HOGAR SI: Personas sin hogar: <https://hogarsi.org>

## 6. MUJER

### Atención a víctimas de violencia de género.

- El teléfono 016 de atención a víctimas de violencia de género sigue funcionando las 24 horas.
- Teléfono de atención a víctimas de violencia de género durante el Estado de Alarma: 900 100 009 (L-V de 9 a 17)
- Centro de crisis 24 horas para a atención a mujeres víctimas de violencia sexual: 900 869 947
- Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.
- Centros de emergencia y acogida: han sido declarados servicios esenciales.
- El Ministerio ha puesto un servicio de whatsapp para atención y apoyo: 682 916 136 y 628 508 507.
- APP ALERTCOPS. Aplicación Móvil.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: 112; Policía Nacional 091
- El apoyo de familiares y amistades es esencial.



## 9. VELATORIOS Y CEREMONIAS FÚNEBRES

### ORDEN SND/298/2020 de 29 de marzo

La orden es de aplicación a todos los fallecimientos que se produzcan en España durante el estado de alarma:

- **Prohibición de los velatorios** en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas y en domicilios particulares.
- Personas fallecidas por COVID-19: no se podrán realizar prácticas de tanatoestética, tanatopraxia, ni intervenciones que impliquen procedimientos invasivos.
- Se **pospone la celebración de cultos religiosos o ceremonias civiles fúnebres**.
- La participación en el enterramiento o despedida se restringe a un **máximo de tres personas**.
- Los **precios de servicios funerarios no podrán ser superiores a los precios vigentes con anterioridad al 14 de marzo de 2020**.

A close-up photograph of several hands of different skin tones gripping a thick, light-colored rope. The hands are positioned in a way that suggests they are pulling together, symbolizing unity and teamwork. The background is blurred, showing more hands and what appears to be a white surface.

#QuédateEnCasa